



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Ordenanza que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las
audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado"**

ORDENANZA N° 020-2024-MPLP

Tingo María, 23 de agosto de 2024

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Por cuanto:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

VISTOS:

El Informe N° 275-2024-MPLP-GM-OGPP-OPMEI, del sub gerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, el informe N° 214-2024-OGPYP-MPLP/TM, del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe legal N° 401-2024-OGAJ/MPLP-JCA, el Dictamen N° 024-2024-P-CPPR-MPLP/TM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; la cual cuenta con la opinión favorable del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Artículo 1.- APROBAR el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de avisos





PERÚ



Municipalidad Provincial Alcaldía
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

judiciales de la región; y a la Oficina de Tecnología de Información, su publicación de la presente ordenanza y su reglamento en el Portal Institucional <https://www.munitingomaria.gob.pe>.

Artículo 5.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación".*

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
[Signature]
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

TITULO I

Artículo 1º.- Objetivo

Brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado desarrollar las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados

Artículo 2º.- Finalidad

Contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento, es de aplicación obligatoria a los servidores(ras) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el marco de nuestro modelo de Estado unitario y descentralizado.

Artículo 4º.- Base normativa

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 4.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 4.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias
- 4.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 4.8. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- 4.9. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 4.10. Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.11. Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Artículo 5°.- Disposiciones generales

5.1. Definiciones operativas

5.1.1. Transparencia activa

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.1.2. Transparencia pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

5.1.3. Rendición de cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

5.1.4. Rendición de cuentas vertical o control social

Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública del gobierno regional y gobierno local, en los plazos regulados por ley.

5.1.5. Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental

Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del gobierno regional y gobierno local, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.

5.1.6. Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.

5.2. Principios de interpretación

5.2.1. Publicidad

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

5.2.2. Transparencia

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

5.2.3. Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

5.2.4. Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

5.2.5. Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

5.2.6. Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

5.2.7. Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 6º.- Etapa preparatoria

6.1. Responsabilidad

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y los funcionarios/as para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se deberá conformar el Equipo Especial y deberá ser reconocido mediante acto Resolutivo de Alcaldía, según el siguiente detalle:

- Gerencia Municipal, quien lo presidirá
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Procuraduría Pública Municipal
- Subgerencia de Ejecutoria Coactivo
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Administración
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Servicios Municipales
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres
- Oficina de Planeamiento Estratégico y modernización Institucional
- Gerente de General del Instituto Vial Provincial.

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades se determina que debe realizarse como mínimo dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en un determinado lugar y en determinadas fechas que serán definidas con un decreto de alcaldía independiente por cada de la audiencia.

6.2. Convocatoria

La convocatoria se realizará con decreto de alcaldía con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- ✓ Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- ✓ Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- ✓ Lugar y plazo para la inscripción de participantes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.3. De la difusión.

La difusión se realizará por los diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas. Del mismo modo, se realizará las invitaciones para su participación a los grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros de la Provincia de Leoncio Prado.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

6.4. De la Inscripción

La inscripción de los participantes se realizará a través de los formatos de registro que forman parte del presente reglamento (anexos 1 y 2), de la siguiente hasta el mismo día de la audiencia en la cual se podrán registrar y participar como:

- Participará como asistente
- Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda
- Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia
- Intervendrá formulado una pregunta verbal

6.5. Modalidad y lugar

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.6. Agenda

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2. del presente instrumento.

6.7. Temática priorizada mínima para rendir cuentas

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado debe informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Concertado:

- i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ii) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- iii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- iv) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- v) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ix) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder si fuera el caso.
- x) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- xi) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la Provincia de Leoncio Prado.
- xii) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

6.8. Resumen ejecutivo

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

Artículo 7º.- Etapa de ejecución

7.1. Participación ciudadana

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- ✓ Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- ✓ Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ✓ Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- ✓ Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública. La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- ✓ Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas;
- ✓ Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

7.2. Desarrollo de las audiencias

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- ✓ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- ✓ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continua con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la entidad local hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el numeral 6.4 del presente instrumento.



7.3. Informe de rendición de cuentas

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el numeral 6.7 del presente instrumento técnico. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse preferentemente si existiesen recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.



7.4. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de los funcionarios/as, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.



Artículo 8º.- Etapa de seguimiento

8.1. Difusión del informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8.2. Autoevaluación de la audiencia pública realizada

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

8.3. Atención de las solicitudes de información formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

Artículo 9º.- Disposiciones específicas

9.1. Determinación de la sede de la audiencia pública

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben realizarse en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado o en un distrito de la Provincia de Leoncio Prado.

Para definir donde se realizarán las audiencias públicas de rendición de cuentas, se podrán considerar los siguientes criterios:

- ✓ Número de pobladores.
- ✓ Zonas de fácil acceso (traslado rápido y a bajo costo)
- ✓ Indicadores de pobreza.
- ✓ Volumen de inversiones
- ✓ Multiculturalidad (presencia de pueblos indígenas u originarios).

9.1.1. Municipalidades provinciales

En atención a su naturaleza y capacidad institucional, las municipalidades provinciales deben promover las condiciones para garantizar la mayor participación de la población en las audiencias públicas de rendición de cuentas, por lo que se sugiere la conformación de un equipo organizador y evaluar la emisión de una ordenanza



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

municipal que reglamente el desarrollo de dicha audiencia, a partir de los presentes lineamientos.

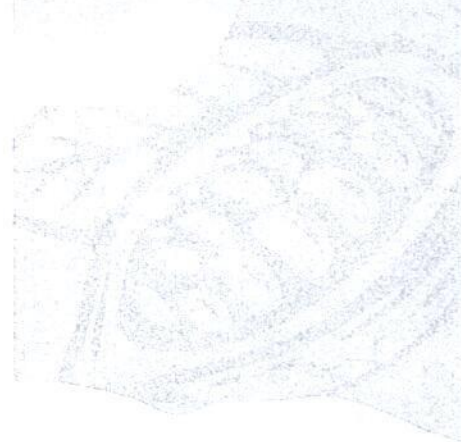
9.1.2. Municipalidades distritales

Conforme su capacidad institucional y teniendo en consideración la cercanía de las autoridades locales distritales en relación con la población, se debe asegurar la participación principalmente de determinados grupos vulnerables (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, entre otros), en consideración a los presentes lineamientos.



Artículo 10º.- Anexos

Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

1) Datos personales



Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

Correo electrónico:

Teléfono: Número de celular:

Lengua materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.:

Dirección:

La organización es una entidad:

- Pública
- Privada
- Social/ONG
- Asociación/ comité/ fundación
- Empresa



Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas Marcar la alternativa que corresponda:

- Participará como asistente
- Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda
- Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia
- Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):



4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N°-2024, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí

No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:

